

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2203952
Materia	Servicios sociales
Asunto	Discapacidad. Calificación del grado.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituye la falta de resolución expresa de la solicitud de reconocimiento y calificación del grado de discapacidad realizada por el promotor de la queja con fecha 14/10/2021.

El escrito inicial de queja tuvo entrada en esta institución el 16/12/2022. El 21/12/2022 emitimos la Resolución de inicio de investigación y la notificamos a la Administración autonómica competente en la materia, solicitándole información en relación con los hechos expuestos.

El 20/01/2023 registramos un escrito de la Administración autonómica solicitando la ampliación del plazo inicialmente otorgado para la emisión del informe; solicitud que se resolvió de forma favorable el mismo día de su recepción.

El 06/02/2023, dentro de plazo, registramos un escrito de la Conselleria en el que, sustancialmente, se informaba a esta institución de que no figuraba alta a nombre del interesado y de que precisaban conocer el departamento concreto al que se remitió la solicitud del interesado para valorarlo lo antes posible, intentando respetar la fecha de la solicitud.

Trasladada dicha información al interesado, este manifestó que la solicitud se le tramitó en el área de salud de Foietes, de Benidorm y, revisada la documentación aportada a esta institución, se advirtió que la unidad de destino a la que se derivó fue **GV07 11621 Trabajadores Sociales Dpto. Salud Vila-Joiosa**. Por ello, con fecha 09/03/2023, emitimos una nueva Resolución dirigida a la Conselleria de Sanidad y solicitando información sobre los siguientes extremos:

1. Explique por qué la solicitud de valoración de discapacidad no fue remitida directamente a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
2. Justificante de la remisión de la solicitud desde GV07 11621 Trabajadores Sociales Dpto. Salud Vila-Joiosa (unidad a la que fue inicialmente remitida) a la unidad de destino competente para su tramitación.
3. Cualquier información de interés para la mejor resolución de la queja.

El 21/04/2023 registramos de entrada el informe de la Conselleria en el que, sustancialmente, se informaba a esta institución de que la solicitud no fue enviada al destino correspondiente por error.

Tras todo lo actuado, el 25/06/2023 emitimos la [Resolución de consideraciones](#), efectuando a las administraciones investigadas las siguientes sugerencias:

A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS:

1. **SUGERIMOS** que proceda a dar tramitación preferente y urgente a la solicitud del interesado para que, a la mayor brevedad posible, sea notificada al interesado la resolución de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad que realizó el 14/10/2021.

A LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA:

- SUGERIMOS** que adopte las medidas necesarias que eviten la posibilidad de extravío de los documentos que obran registrados en sus órganos dependientes y extremar la cautela en su custodia y tramitación.

La preceptiva respuesta de la Conselleria de Sanidad a nuestra Resolución tuvo entrada en esta institución el 10/07/2023, dentro del plazo de un mes establecido a tal efecto. De su lectura se concluye que el interesado aceptó la presentación de una nueva solicitud (registrada el 03/07/2023, con número de registro 07SVJ/2023/297) con el ruego a la Conselleria de Igualdad de que se respetase la fecha de la solicitud inicial (14/10/2021). Sin embargo, no da respuesta expresa a la sugerencia realizada en relación con la adopción de las medidas necesarias para la correcta custodia y tramitación de los documentos que obran registrados en sus órganos dependientes.

Por otro lado, en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja, no ha tenido entrada en esta institución la preceptiva respuesta de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ni de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (que actualmente ostenta las competencias en el caso que investigamos).

El artículo 39 de la Ley 2/2021 del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana establece que se considerará que existe falta de colaboración cuando, en los plazos establecidos para ello, no se dé respuesta a un requerimiento vinculado a una sugerencia o recomendación formulada desde la institución, como en este caso.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Administración autonómica competente no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 25/06/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja quien, finalmente, ha presentado nueva solicitud.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, con la advertencia de que se hará constar en el informe anual la falta de colaboración de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana